



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227 – 2024 - MPY

Yungay, 06 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00003029-2024-TD, de fecha 07 de marzo de 2024, Carta N° 092-2024-MPY/GIYDL/DDUYR, de fecha 26 de marzo de 2024, Expediente Administrativo N° 00004381-2024-TD, de fecha 04 de abril de 2024, Informe N° 168-2024-MPY/07.13/ECI, de fecha 18 de abril de 2024, Informe N° 275-2024-MPY/07.13/JDDUYR, de fecha 19 de abril de 2024, Carta N° 006-2024-MPY-ALE/GIYDL, de fecha 06 de mayo de 2024, Informe N° 227-2024-MPY/07.13/ECI, de fecha 15 de mayo de 2024, Informe N° 356-2024-MPY/07.13/JDDUYR, de fecha 16 de mayo de 2024, Informe Legal N° 185-2024-MPY-ALE/GIYDL, de fecha 04 de junio de 2024, Informe N° 01918-2024-MPY/07.10, de fecha 08 de agosto de 2024, Informe Legal N° 1026-2024-MPY/05.20, de fecha 31 de octubre de 2024, proveído de Alcaldía, de fecha 06 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

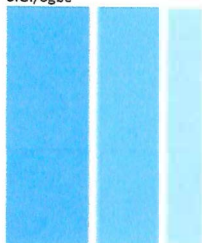
Que, el inciso 27 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde (...), Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia (...);

Que, el artículo 51° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, se consideran administrados respecto de algún procedimiento administrativo concreto: 1). Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. 2). Aquellos que, sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión a adoptarse;

Que, el artículo 73° de la citada norma líneas arriba, indica que es materia de competencia municipal de los gobiernos locales " (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1) Organización del espacio físico – Uso del suelo, 2) Zonificación, 3) Catastro urbano y rural, 4) Habitación urbana, 5) Saneamiento físico legal de las posesiones informales. ";

Que, el numeral 2 del artículo 8° de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, sobre el acceso al suelo y dotación de servicios básicos, señala que: " La identificación y reconocimiento de las diversas

Alc./JARJ
S.G./ogbe



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 <https://www.gob.pe/muniyungay>
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



formas de posesión, ocupación, tenencia y titularidad de terrenos con fines urbanos, que requieran la formalización de la propiedad en favor de sus ocupantes, coordinando a tal efecto con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79° de la Ley N° 27972.”;

Que, el artículo 4° párrafo segundo del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, mediante el cual, se aprueba el Reglamento del título I de la Ley N° 28687 establece que: “Las Municipalidades Provinciales, en su condición de representantes del Estado, se encuentran legitimadas para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y para solicitar su inscripción en el Registro de Predios, entendiéndose cumplido con la intervención de las municipalidades provinciales el requisito de tracto sucesivo exigido por el artículo 2015 del Código Civil y el artículo VI del Título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos. Cuando exista Convenio al que alude el artículo 2.2 de este Reglamento, COFOPRI estará igualmente legitimado en los términos previstos en este párrafo.”;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estales, establece, que los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, realizan actos de adquisición, saneamiento, administración y disposición de los predios urbanos y terrenos eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, de conformidad al artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a excepción de aquellos de carácter y alcance nacional, de propiedad municipal y otros bienes regulados por leyes especiales, aplicando el TUO de la Ley, el Reglamento y demás normas del SNBE (...);

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00003029-2024-MPY-TD, de fecha 07 de marzo de 2024, la Sra. García Silva Sara Alejandrina, solicita a la Municipalidad Provincial de Yungay, la Transferencia de Título de Propiedad del Lote N° 04 Mz. II ubicado en el Urbanización de Yungay, Distrito y Provincia de Yungay, adjuntando los siguientes documentos: Solicitud dirigido al Alcalde, Copia de DNI de los administrados, Declaración Jurada, Acta de defunción, Contrato de compra y venta, El testimonio, Certificado literal, Memoria descriptiva, Copia de plano, Esquela de observación;

Que, mediante Carta N° 092-2024-MPY/GIYDL/DDUYR, de fecha 26 de marzo de 2024, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite Esquela de Observaciones N° 067-2024-MPY/GIYDL/DDUYR, a la Sra. García Silva Sara Alejandrina, que mediante documento de la referencia a), emitido por el especialista de Catastro I, respecto al trámite de Transferencia de Título de Propiedad de Predios Habilitados y Catastrados, el cual se encuentra a la fecha observado, el mismo se detalla en la esquela de observaciones adjunta a la presente carta y otorgándole para la subsanación de observaciones un plazo de 15 días calendarios, a partir desde la notificación de la misma, cabe mencionar que pasados el plazo otorgado, el expediente será archivado;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00004381-2024-MPY-TD, de fecha 04 de abril de 2024, la Sra. García Silva Sara Alejandrina, solicita a la Municipalidad Provincial de Yungay, por medio del expediente N° 3029-2024-MPY-TD, de Transferencia de Título de Propiedad de Predios Habilitados y Catastrados, que en cumplimiento a la Carta N° 092-2024-MPY/GIYDL/DDUYR, se levanta las observaciones pertinentes, de tal forma solicito dar trámite correspondiente, adjuntando los siguientes documentos: Memoria Descriptiva, Copia de Plano;

Alc./JARJ
S.G./ogbe



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 <https://www.gob.pe/muniyungay>
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Informe N° 168-2024-MPY/07.13/ECI, de fecha 18 de abril 2024, el Especialista de Catastro I, de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita al Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural, la Transferencia de Título de Propiedad de Predios Habilitados y Catastrados, que de acuerdo al certificado literal el predio se encuentra inscrito con la Partida Registral N° P37002077 a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay, existe conformidad en las medidas, linderos y área del terreno, de acuerdo a los documentos presentados, el administrado presenta Escritura Pública de Compraventa de un Lote de Terreno que otorga a los esposos: Don Eusebio Natividad Sirhua Flores y Doña Victoria Bula García, a favor de los esposos: Don Antonio Mariano Sirhua Flores y Doña Sara Alejandrina García Silva, el valor Arancelario del inmueble asciende a S/. 21,881.60 valor del inmueble para casos de Transferencia de Título de los Predios Adjudicados, conforme el TUPA institucional, por estas consideraciones se pide Opinión Legal/ G.A.L. de acuerdo a sus atribuciones legales, emita opinión sobre el trámite correspondiente y sobre el cobro del valor del inmueble, conforme al acuerdo de Consejo N° 157-2008-MPY, que el Sr. Cico Álamo Figueroa (Ex alcalde de la Provincia de Yungay 2007-2010), autoriza el cobro del valor arancelario del terreno, que de acuerdo a la Compra – Venta N° 06-93, de la oficina de Administración de Inmuebles de la Municipalidad Provincial de Yungay, el Sr. Eusebio Natividad Sirhua Flores y la Sra. Victoria Bula García, cancelan un valor de inmueble de S/. 42.00;

Que, mediante Informe N° 275-2024-MPY/07.13/JDDUYR, de fecha 19 de abril de 2024, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Yungay, Solicita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, opinión legal sobre la solicitud del administrado, dado que desde el punto de vista técnico, se RECOMIENDA declarar PROCEDENTE a la petición de la Sra. García Silva Sara Alejandrina, previos pagos correspondientes: (Haciendo el cumplimiento del acuerdo consejo N° 157-2008-MPY, el predio en materia de solicitud ubicada en la urbanización Yungay – Zona A, Jr. Progreso, Mz "I-1", Lote N° 04, corresponde a un valor arancelario de S/. 64.00 por m², en base a que la administrada posee un terreno de 341.90 m², daría un resultado de S/. 21,881.60 a cancelar);

Que, mediante Carta N° 006-2024-MPY-ALE/GIyDL, de fecha 06 de mayo de 2024, el Asesor Legal Externo de la Gerencia de Infraestructura y desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, esclarecer el Monto del Valor Arancelario, en merito al cual el especialista en catastro emite Informe N° 141-2024-MPY/07.13/ECI, donde en el numeral 2.1 señala lo siguiente, cumpliendo con el administrado con presentar el contrato de compraventa N° 06-1993, celebrando entre la Municipalidad Provincial de Yungay y recibido de pago N° 0247 por concepto de cancelación del lote, por lo que no corresponde realizar la tasación arancelaria. Sin embargo, en el numeral 5.4 del mismo informe técnico refiere que; el valor arancelario del inmueble asciende a S/. 21,881.60, valor del inmueble para casos de transferencia de título de los predios adjudicados, conforme al TUPA Institucional, por lo que, se solicita se tenga bien esclarecer dichos puntos señalados en el Informe Técnico antes citado, el mismo que ha sido establecido también en el Informe N° 275-2024-MPY/07.13/JDDUYR, pues dicha incongruencia induce al error respecto al presente procedimiento administrativo;

Que, mediante Informe N° 227-2024-MPY/07.13/ECI, de fecha 15 de mayo de 2024, el Especialista en Catastro I de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite Informe al Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural, la aclaración del Informe N° 168-2024-MPY/07.13/ECI, que habiendo hecho la cancelación del lote 04, Manzana I-1 la suma de S/.

Alc./JARJ
S.G./ogbe



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 <https://www.gob.pe/muniyungay>
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

42.00, según el recibo de pago N° 0147, con fecha 20 de diciembre del año 1993; no es necesario el pago del valor arancelario del inmueble, se adjunta Recibo de pago N° 0147 del Lote 04, manzana I-1 de fecha 20 de diciembre del año 1993, por esas consideraciones se pide Opinión Legal de acuerdo a las atribuciones legales;

Que, mediante Informe N° 356-2024-MPY/07.13/JDDUYR, de fecha 16 de mayo de 2024, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite Informe al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, de acuerdo a lo informado por el especialista en catastro I de nuestra división, y en vista a lo solicitado, esta división esclarece sobre los puntos citados por la carta N° 006-2024 de la asesoría Legal Externa de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, sin embargo, se recomienda que en la evaluación legal se tome en cuenta lo siguiente: para los centros poblados menores que forman parte de la Ciudad de Yungay (Programa de vivienda) y que han sido formalizados por COFOPRI, la transferencia de título de propiedad no esta contemplada en el TUPA institucional. En este caso específico, COFOPRI realizo la inspección de campo y al no encontrar a los poseionarios, inscribió el terreno a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay. Por lo tanto, cualquier transferencia de título de propiedad debe considerar esta situación particular y la normativa aplicable;

Que, mediante Informe Legal N° 185-2024-MPY-ALE/GIyDL, de fecha 04 de junio de 2024, la asesora Legal Externa de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite Informe Legal, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, sobre Transferencia de Títulos de Propiedad de Predios Habilitados y Catastrados, donde RECOMIENDA, declarar PROCEDENTE, lo solicitado por la administrada por ende, se emita acto resolutivo respecto a la transferencia de Titulo de propiedad de predios habilitados y catastrados del predio ubicado en la Urbanizacion Yungay Jr. Progreso, Mz "I-1", Lote 4, Distrito y Provincia de Yungay;

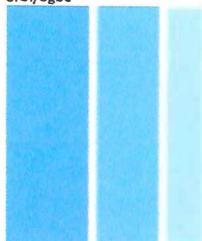
Que, mediante Informe N° 01918-2024-MPY/07.10, de fecha 08 de agosto de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite Informe Técnico y Legal, al Gerente Municipal, sobre la solicitud de Transferencia de Título de Propiedad de Predios Habilitados y Catastrados a favor de la administrada Sara Alejandra García Silva, del Predio Ubicado en la Urbanizacion Yungay, Jr. Progreso. Mz I-1- Lote 4 de la Ciudad de Yungay;

Que, mediante Informe Legal N° 1026-2024-MPY/05.20, de fecha 31 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su Opinión Legal, que mediante acto resolutivo, se proceda con el otorgamiento y adjudicación de TITULO DE PROPIEDAD del predio ubicado en la Urbanizacion Yungay – Zona A, Mz. "I-1", Lote 4, Distrito y Provincia de Yungay, con un área de 341.90 m2 y perímetro de 76.75 ml a favor de la administrada García Silva Sara Alejandrina, identificada con DNI: 33323196;

Que, mediante proveído de fecha 06 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal dispone a la Secretaría General, la proyección de la resolución;

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Alc./JARJ
S.G./ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
<https://www.gob.pe/muniyungay>
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la Solicitud Presentado por la administrada la Sra. García Silva Sara Alejandrina, sobre la Transferencia de Título de Propiedad del predio Habilitado y Catastrado, ubicado en la Urbanización Yungay – “Zona A”, Manzana I-1, Lote 4, del Distrito y Provincia de Yungay, inscrita en los Registros Públicos con la Partida Registral N° P37002077 son:

Área Total: 341.90 m²

Perímetro: 76.75 ml.

Frente : Colinda con el Jr. Progreso con: 19.25 ml

Derecha : Colinda con el Lote 5 con: 25.10 ml

Izquierda : Colinda con el Lote 3 con: 20.80 ml

Fondo : Colinda con el Jr. Regis Tamayo en dos tramos de: 5,80 y 5.80 ml -11.60ml



ARTÍCULO SEGUNDO: En mérito a lo escrito en el inciso 27 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, OTORGAR Y ADJUDICAR, el Título de Propiedad del predio ubicado en la Urbanización Yungay – “Zona A”, Manzana I-1, Lote 4 del Distrito y Provincia de Yungay, con un área de 341.90 m² y perímetro de 76.75 ml a favor de la administrada la Sra. García Silva Sara Alejandrina.



ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los gastos y tributos que originen la celebración, formalización y ejecución de la presente Resolución, será asumido por los administrados.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada, en forma personal y a la División de Desarrollo Urbano y Rural con todos los antecedentes originales para su archivo y custodia.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY
Sr. José Antonio Romero Jara
ALCALDE PROVINCIAL
DNI N° 52404358

Alc./JARJ
S.G./ogbe



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 <https://www.gob.pe/muniyungay>
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

